

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN
BASE LEGAL: REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
ACTA FINAL DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS POSTULANTES AUXILIARES I

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnológicas
Diseño Gráfico

Empresas creativas, Diseño Publicitario

AFILIAR:

FACULTAD:
CARRERA:
CATEGORÍA:
ELES ORIENTADORES:

En la ciudad de Riobamba, a los 02 días del mes febrero del año 2024, la Comisión de Evaluación, una vez que ha procedido con la verificación de documentos habilitantes generales y cumplimiento de requisitos de postulación, se procede a declarar lo siguiente:

DATOS DE LOS POSTULANTES				MOTIVACIÓN DE NO IDONEIDAD	OBSERVACIÓN	CAURACCIÓN MÉRITO/50 PUNTOS	HABILITADO FASE DE OPOSICIÓN (SI/NO)
NRO	NOMBRES COMPLETO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	IDONEIDAD				
1	MARÍA GABRIELA PACHECO PUENTE	1714733902	NO IDONEO	<p>Observación: Documentos habilitantes: No se adjuntó en cumplimiento de los documentos para los literales: I) Certificados de experiencia profesional emitidos por el Director de las Unidades de Talento Humano de las Instituciones otorgantes más el mecanizado del IESS y/o el IJUC para los certificados emitidos en el extranjero y atender documentos autorizados (notariados) emitidos por las instituciones competentes para su emisión. II) Certificados o evidencias que justifiquen la creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento motivo del concurso, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, los artículos indexados deberán ser registrados y verificados en la Dirección de Investigación de la Universidad Nacional de Chimborazo. III) Certificados de participación como ponente en eventos académicos o científicos desarrollados en el Ecuador o en el extranjero, emitidos por la autoridad competente. IV) Certificados que justifiquen haber realizado actividades de investigación y/o vinculación con la Agrupada con RESOLUCIÓN No. 0413 CU UNACH SE-EXT-22-2023 emitida por una institución de Educación Superior y/o Instituto de investigación legítimamente reconocida. Observaciones postulación: No cumple con el literal I y c) del Artículo 26.- Requisitos para la Postulación: a) Requisitos de formación: "Tener al menos grado académico de maestría reconocida y registrada por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio y específico de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación o reconocimiento de trayectoria de asistencia a la matrícula que para el efecto expide el Consejo de Educación Superior. b) Otros requisitos adicionales: - "1. Haber publicado al menos (2) artículos académicos en revistas indexadas u obras de relevancia en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. De los cuales al menos (2) artículos académicos deberán estar publicados en revistas indexadas en las bases SCOPUS o WEB OF SCIENCE con fecha de puesta a disposición respectivamente, estos artículos académicos deberán estar en suscritos Q1, Q2, Q3 o Q4 Scimago o Web of Science y publicados en los últimos (3) años. Vinculando el registro y certificado emitido por la Dirección de Investigación de la UNACH para el trámite de la calificación de publicaciones indexadas. Dicho certificado contendrá la siguiente información: Título de la obra, tipo de publicación, fecha de publicación, nombre de la revista, ISSN o ISBN de la revista, nombre de la base de datos, sustrato digitalizado, identificador del autor en Scopus o Web of Science URL del artículo cargado en Scopus o Web of Science. Además, deberá incluir una Hoja de Imprimir que indique que es un certificado único para el concurso de méritos y oposición, conforme a la aprobación del formato por parte del Consejo Universitario con la respectiva fecha de emisión y los logos institucionalmente habilitados. Las obras de relevancia conforme al artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se validarán con la presentación de una certificación emitida por una IES acreditada o su equivalente." NO presenta certificado de la Dirección de Investigación de la UNACH. 2. Tener promedio mínimo de ochenta por ciento (80%), como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes al último año en los que ejerció la docencia o actividades de apoyo a la academia. Su último trabajo como docente fue en la Universidad Industrial de Ecuador 17 de agosto 2023 hasta 21 de agosto de 2023. No obstante no cuenta el certificado de</p>	<p>En la verificación del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, del Artículo 26.- Documentos Habilitantes Generales.- "I.- Para la verificación del cumplimiento de los requisitos en la categoría de Evaluación del Reglamento por parte de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Méritos y Oposición, los sujetos de acuerdo a la categoría a presentar en la siguiente documentación: "I.-, o en el cuerpo del literal "I.-, "Certificados que acrediten la dirección o co-dirección de tesis de Doctorado o Maestría de Investigación y trabajos de Maestrías profesionalizantes emitidos por la autoridad competente; y "I.-". Aquella proceso debió en la Comisión, sobre el documento habilitante. El representante de la Procuraduría es el Artículo 26.- Requisitos para la Postulación, punto 1 y el Artículo 26.- Calificación, literal "C.-". La Comisión de Evaluación previamente convocada por su Presidente, procederá a la recepción del acta de integración y el análisis de los documentos presentados por cada uno de los participantes, verificando que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 de este Reglamento de acuerdo con la convocatoria del concurso. Terminada la verificación de todos los expedientes de los postulantes, la Comisión de Evaluación elaborará un acta motivada con el detalle de la verificación de los documentos y calificar a cada uno de los postulantes como idóneos o no idóneos, de conformidad al análisis realizado. El acta deberá estar suscrita por todos los Miembros de la Comisión de Evaluación "I.-", y, el representante de la Procuraduría recomendará continuar con el proceso. La Comisión a excepción del Lic. Edison Fernando Martínez Espinoza M.Sc., quien motivado por el Artículo 25.- Documentos Habilitantes Generales, no está de acuerdo con continuar con el proceso; sin embargo, la Comisión, actuó bajo el asesoramiento de criterio jurídico, para el literal I, el</p>	0	NO HABILITADO
2	WILSON XAVIER CASTRO ORTÍZ	603082090	IDONEO		<p>En la verificación del Reglamento Para la Selección de Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, del Artículo 26.- Documentos Habilitantes Generales.- "I.- Para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento por parte de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Méritos y Oposición, los sujetos de acuerdo a la categoría a presentar en la siguiente documentación: "I.-, o en el cuerpo del literal "I.-, "Certificados que acrediten la dirección o co-dirección de tesis de Doctorado o Maestría de Investigación y trabajos de Maestrías profesionalizantes emitidos por la autoridad competente; y "I.-". Aquella proceso debió en la Comisión, sobre el documento habilitante. El representante de la Procuraduría es el Artículo 26.- Requisitos para la Postulación, punto 1 y el Artículo 26.- Calificación, literal "C.-". La Comisión de Evaluación previamente convocada por su Presidente, procederá a la recepción del acta de integración y el análisis de los documentos presentados por cada uno de los participantes, verificando que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 de este Reglamento de acuerdo con la convocatoria del concurso. Terminada la verificación de todos los expedientes de los postulantes, la Comisión de Evaluación elaborará un acta motivada con el detalle de la verificación de los documentos y calificar a cada uno de los postulantes como idóneos o no idóneos, de conformidad al análisis realizado. El acta deberá estar suscrita por todos los Miembros de la Comisión de Evaluación "I.-", y, el representante de la Procuraduría recomendará continuar con el proceso. La Comisión a excepción del Lic. Edison Fernando Martínez Espinoza M.Sc., quien motivado por el Artículo 25.- Documentos Habilitantes Generales, no está de acuerdo con continuar con el proceso; sin embargo, la Comisión, actuó bajo el asesoramiento de criterio jurídico, para el literal I, el</p>	30,5	HABILITADO
3							

Para constancia de lo expuesto, se procede a suscribir la presente acta

MIEMBROS DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Lic. José Rafael Salguero Rosero Mgs.
PRESIDENTE
C.C. 0603895094

Dr. Santiago Salguero Carrigo Fray PhD.
SECRETARIO
C.C. 0503893817

Dra. Margarita del Dóico Pomboza Herff PhD.
MIEMBRO
C.C. 0603861022

Lic. Edison Fernando Martínez Espinoza M.Sc.
MIEMBRO
C.C. 0603010976

Dr. Christian Paul Aguero Merino PhD.
MIEMBRO
C.C. 0603038936

PERSONAL DE APOYO A LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Ab. Newton Mestanza Velástegui
PERSONAL APOYO PROCURADURÍA
C.C. 0604060665

Ing. Xavier Zambrano Ayala
PERSONAL APOYO TALENTO HUMANO
C.C. 0602605164

LUGAR Y FECHA: Riobamba, 02 de febrero 2024.